

Bolívar 6 de agosto de 1996

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3352/96

H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA CON FUERZA DE

- ORDENANZA Nº 1243/96

ARTICULO 1º: Modifícase el artículo primero de la Ordenanza 31/84 de creación de la Comisión Permanente de la Vivienda, incorporando un (1) representante de de la localidad de Pirovano; un (1) representante de la Localidad de Urdampilleta y un representante de la Localidad de Hale. Dichos representantes deberán ser, en caso de existir, asistentes sociales.

2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE
DE 1996.

GOÑI (PRESIDENTE)-MARTA E. OLIVERA (SECRETARIA)

ES COPIA

MARTA E. OLIVERA
Secretaria H. C. D.
BOLIVAR

INTENDENCIA MUNICIPAL
DEI BOLIVAR

BOLÍVAR

,

